

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

### Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas. Idem oficiales y judiciales... 1 00 — Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencia territorial de Madrid

#### Secretaría de Gobierno.

#### JUSTICIA MUNICIPAL

Listas definitivas de los señores que por los conceptos de capacidades y cabezas de familia les corresponde ser Jurados en cada uno de los Partidos judiciales de esta provincia, durante el próximo año de 1922, según el sorteo verificado por la Sala de vacaciones en funciones de la de Gobierno de esta Audiencia, el día 28 de julio corriente.

#### Partido judicial de San Lorenzo del Escorial

NÚMERO DE ORDEN, NOMBRES Y APELLIDOS Y DOMICILIO

#### Cabezas de familia

- 1 D. Luis Alvarez Fernández.—San Lorenzo del Escorial
- 2 D. Gabino Aparicio Carrillo.—Idem
- 3 D. Cecilio Aragonés Bermejo.—Idem
- 4 D. Manuel Benito Sánchez.—Idem
- 5 D. Fernando Gebrián Lucas.—Idem
- 6 D. José Corrales García.—Idem
- 7 D. Manuel Crespo Porto.—Idem
- 8 D. Dámaso Domínguez García.—Idem
- 9 D. Francisco Fernández Frutos.—Idem
- 10 D. Silverio Gamilla Aguilar.—Idem
- 11 D. José García Martín.—Idem
- 12 D. Casiano García Rodríguez.—Idem
- 13 D. Luis García del Rey Romero.—Idem
- 14 D. Juan Antonio Gilpérez Pereira.—Idem

- 15 D. Carlos González Prieto.—Idem
- 16 D. Pedro Hernández Ardia.—Idem
- 17 D. Hilario Herrero Moreno.—Idem
- 18 D. Justo Juez Alonso.—Idem
- 19 D. Celestino Lázaro López.—Idem
- 20 D. Herminio Marinas Agujas.—Idem
- 21 D. Mariano Martín Bravo.—Idem
- 22 D. Julio Mateos Peñuela.—Idem
- 23 D. Mardoquio Montes Fagile.—Idem
- 24 D. Jacinto Muñoz Canales.—Idem
- 25 D. José Peláez Alvarez.—Idem
- 26 D. Manuel Pontón Vázquez.—Idem
- 27 D. Aniceto Rodríguez García.—Idem
- 28 D. Francisco Sánchez Miguel.—Idem
- 29 D. Francisco San Román Arribas.—Idem
- 30 D. Víctor Santos Pérez.—Idem
- 31 D. Arturo Serrano del Campo.—Idem
- 32 D. Casiano Vázquez y Vázquez.—Idem
- 33 D. Cándido Vázquez Serrano.—Idem
- 34 D. Miguel Vergara Margorit.—Idem
- 35 D. Vicente Alonso Matesanz.—Alpedrete
- 36 D. Francisco Aparicio Montalvo.—Idem
- 37 D. Ezequiel Estévez Avila.—Idem
- 38 D. Lucas Guillén Cuena.—Idem
- 39 D. Bonifacio Rubio Montalvo.—Idem
- 40 D. Cipriano Sáez Gutiérrez.—Idem
- 41 D. José Aroca Amores.—Aravaca
- 42 D. Ramón Asenjo de Diego.—Idem
- 43 D. José Guerra Galindo.—Idem
- 44 D. Mariano Morato Díaz.—Idem
- 45 D. Pablo Mateo Sánchez.—Idem
- 46 D. Jesús Morato Humera.—Idem
- 47 D. Rafael Santana García.—Idem
- 48 D. Eleuterio Arias Gutiérrez.—Cercedilla
- 49 D. Victoriano Cáceres Estévez.—Idem
- 50 D. Mariano Gómez Montalvo.—Idem
- 51 D. Julián López Rubio.—Idem
- 52 D. Nicolás Martín Rubio.—Idem
- 53 D. Mariano Rubio Herranz.—Idem
- 54 D. Jesús Sánchez Rubio.—Idem
- 55 D. Paulino Cadalso Panadero.—Colmenarejo

- 56 D. Demetrio Elvira Gala.—Idem
- 57 D. Maximino García Granizo.—Idem
- 58 D. Ventura Santos Matute.—Idem
- 59 D. Agustín Barbero Herrero.—Colmenar del Arroyo
- 60 D. Higinio Martín Panadero.—Idem
- 61 D. Gregorio Alonso Montalvo.—Collado Mediano
- 62 D. Andrés Bodorrey González.—Idem
- 63 D. Pasqual Cuena González.—Idem
- 64 D. Marcos Cuena Magán.—Idem
- 65 D. Mariano Abascal García.—Collado Villalba
- 66 D. Frutos Gamba Cuena.—Idem
- 67 D. Felipe Ortiz Mínguez.—Idem
- 68 D. Primitivo Alberquilla (tarifa).—El Escorial
- 69 D. Eulogio Alberquilla García.—Idem
- 70 D. Felipe Benito Hernández.—Idem
- 71 D. Miguel Fernández Villa.—Idem
- 72 D. Gregorio López Francisco.—Idem
- 73 D. Andrés Rodríguez Segovia.—Idem
- 74 D. Zacarías Vega Benito.—Idem
- 75 D. Miguel Astudillo Fansúa.—El Pardo
- 76 D. Severiano Bravo García.—Idem
- 77 D. Wenceslao Carbajo Miguélez.—Idem
- 78 D. Jorge García Perdiguero.—Idem
- 79 D. Agustín Hurtado Verde.—Idem
- 80 D. Andrés Martínez Muñoz.—Idem
- 81 D. Francisco Merino García.—Idem
- 82 D. Lázaro Moya Serrano.—Idem
- 83 D. Francisco Peña Langa.—Idem
- 84 D. José Santos Carrero.—Idem
- 85 D. Andrés Vallejo Madrid.—Idem
- 86 D. Paulino Botella Ventura.—Fresnedillas de la Oliva
- 87 D. Andrés Ventura Elvira.—Idem
- 88 D. Patricio Alberquilla Alonso.—Galapagar
- 89 D. Sebastián Biencinto Fernández.—Idem
- 90 D. Marcelino Capelo Rodríguez.—Idem
- 92 D. Enrique Laso Gutiérrez.—Idem
- 93 D. Tomás Oñoro Sánchez.—Idem

- 94 D. Carlos Rubio López.—Idem
- 95 D. Victoriano Zamorano Zamorano.—Idem
- 96 D. Eugenio Alvarez Garafiana.—Guadarrama
- 97 D. Antonio Badorrey López.—Idem
- 98 D. Juan Fernández Camarero.—Idem
- 99 D. Francisco García Aragonés.—Idem
- 100 D. Francisco Lorente Patier.—Idem
- 101 D. Vicente Sánchez Oviedo.—Idem
- 102 D. Doroteo Benito Lázaro.—Las Rozas de Madrid
- 103 D. Daniel Bravo Labrandero.—Idem
- 104 D. Cándido Cueva Gallego.—Idem
- 105 D. Pedro Lázaro León.—Idem
- 106 D. Jesús Plaza González.—Idem
- 107 D. Antonio Soria Urda.—Idem
- 108 D. Félix Alonso Portal.—Los Molinos
- 109 D. Laureano Vega Herrero.—Idem
- 110 D. Segundo Alvarez Gil.—Majadahonda
- 111 D. Angel Alvarez Alvarez.—Idem
- 112 D. Pedro Bravo Gómez.—Idem
- 113 D. Vicente Descalzo Villegas.—Idem
- 114 D. Gregorio Martín Montero.—Idem
- 115 D. Jesús Martín Franco.—Idem
- 116 D. Lucio Rodríguez Tallón.—Idem
- 117 D. Luciano Vázquez Moreno.—Idem
- 118 D. Jesús Casado de Cáceres.—Navalagamella
- 119 D. Lorenzo Fernández Santos.—Idem
- 120 D. Román Quijós Serrano.—Idem
- 121 D. Victoriano Teresa Serrano.—Idem
- 122 D. Aquilino Abad Contreras.—Robledo de Chavela
- 123 D. Juan Aguado Estévez.—Idem
- 124 D. Fernando Bernaldo de Quirós Ramos.—Idem
- 125 D. Avelino Estévez Benito.—Idem
- 126 D. Aurelio Sánchez de Bajas.—Idem
- 127 D. Esteban García y García.—Santa María de la Alameda
- 128 D. Gabriel García y García.—Idem

- 129 D. Santos Peña García.—Idem  
 130 D. Benito Arroyo Castaño.—Torrelodones  
 131 D. Pablo González Urosa.—Idem  
 132 D. Antonio López Gómez.—Idem  
 133 D. Estanislao Sánchez García.—Valdemaqueda  
 134 D. Félix Cabrero Aguado.—Idem  
 135 D. Cipriano Alfayate Pérez.—Valdemorillo  
 136 D. Juan Acedos Rodrigo.—Idem  
 137 D. Donato Asenjo Rianza.—Idem  
 138 D. Felipe Bravo Gutiérrez.—Idem  
 139 D. Mariano Beltrán de Caicedo Dupoy.—Idem  
 140 D. Eloy Bravo Hernández.—Idem  
 141 D. Andrés González Hernández.—Idem  
 142 D. Jesús Hipólito Moreno.—Idem  
 143 D. Miguel Martín Bravo.—Idem  
 144 D. Pedro Rodrigo Acedos.—Idem  
 145 D. Juan Vareo Martín.—Idem  
 146 D. Elías Palacios Velasco.—Villanueva del Pardillo  
 147 D. Remigio Serrano García.—Idem  
 148 D. Anacleto Alvarez Muñoz.—Zarzalejo  
 149 D. Sotero Sánchez Preciado.—Idem  
 150 D. Juan Asensio Ortiz.—El Pardo

**Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias**

**Capacidades**

- 1 D. Francisco Carlevares Moreno.—Cadalso  
 2 D. Víctor García Sánchez.—Idem  
 3 D. Pascual López Merino.—Idem  
 4 D. Nicolás López García.—Idem  
 5 D. Francisco Ramírez.—Idem  
 6 D. Gamersindo Vayas Palacios.—Idem  
 7 D. Leandro Ampuero González.—Cenicientos  
 8 D. Víctor Bueno Ampuero.—Idem  
 9 D. Anacleto Escobar Rodríguez.—Idem  
 10 D. Juan Herradón Saavedra.—Idem  
 11 D. Amancio Parra Ferosel.—Idem  
 12 D. Patricio Recio Lezana.—Idem  
 13 D. Pascasio de la Rocha.—Idem  
 14 D. Sandalio Sánchez Ferosel.—Idem  
 15 D. Telesforo Zurdo González.—Idem  
 16 D. José María Domínguez García.—Navas del Rey  
 17 D. Rufino Olivares García.—Idem  
 18 D. Atanasio Panadero García.—Idem  
 19 D. Marcelo Porras Domínguez.—Idem  
 20 D. Natalio García y García.—Pelayos  
 21 D. Eugenio Redondo Fernández.—Idem  
 22 D. Ricardo Hernández Martín.—Idem  
 23 D. Leocadio Sangar Martín.—Pozas del Puerto Real  
 24 D. Rafael Sangar Martín.—Idem  
 25 D. Narciso Blasco Romero.—Idem  
 26 D. Francisco Montero Fernández.—Idem  
 27 D. Jerónimo Montero Fernández.—Idem  
 28 D. Ernesto Blázquez Ortiz.—San Martín de Valdeiglesias  
 29 D. Ventura Carrillo Cabezucla.—Idem

- 30 D. Salustiano García Trabado.—Idem  
 31 D. Gabriel Huerva Cisneros.—Idem  
 32 D. Salomé López Díaz.—Idem  
 33 D. Jacinto Martín de Hijas.—Idem  
 34 D. Daniel Ocaña Alvarez.—Idem  
 35 D. Manuel Ramos González.—Idem  
 36 D. Manuel Rodríguez Bravo.—Idem  
 37 D. Mateo Rodríguez Sánchez.—Idem  
 38 D. Federico Juárez de Francisco.—Idem  
 39 D. Emilio Zamora Ocaña.—Idem  
 40 D. Balderuso Lázaro Castro.—Villal del Prado  
 41 D. Roberto Reguilón Castro.—Idem  
 42 D. Eduardo Pérez Calino.—Idem  
 43 D. Benito Corral Pérez.—Idem  
 44 D. Mariano Castro Vencer.—Idem  
 45 D. Evaristo Luis Pascoto Blasco.—Idem  
 46 D. Jerónimo Blázquez Rodríguez.—Idem  
 47 D. Emilio González Cider.—Idem  
 48 D. Manuel Muro Hermosilla.—San Martín de Valdeiglesias  
 49 D. Fernando López Espinosa.—Idem  
 50 D. Roberto García Trabado.—Idem

**Cabazas de familia**

- 1 D. Julio Abad López.—Cadalso de los Vidrios  
 2 D. Eusebio Castejón Salas.—Idem  
 3 D. Joaquín García Sánchez.—Idem  
 4 D. Teodoro Hernández Camira.—Idem  
 5 D. Juan López Alvarez.—Idem  
 6 D. Mateo Sánchez Moreno.—Idem  
 7 D. Segundo Sibert López.—Idem  
 8 D. Pedro García Villa.—Idem  
 9 D. Nemesiano Alvarez Blázquez.—Cenicientos  
 10 D. Tomás Ampuero Lago.—Idem  
 11 D. Balbino Blanco Ferosel.—Idem  
 12 D. Epifanio Díaz Fernández.—Idem  
 13 D. Mariano Díaz Moreno.—Idem  
 14 D. Mariano Díaz Giménez.—Idem  
 15 D. Arsenio Escobar Rodríguez.—Idem  
 16 D. Claro Fernández Mangas.—Idem  
 17 D. Vicente Fernández Fernández.—Idem  
 18 D. Francisco Flores Fernández.—Idem  
 19 D. Juan Gómez Rodríguez.—Idem  
 20 D. Emilio Paciros Sánchez.—Idem  
 21 D. Senén Rodríguez López.—Idem  
 22 D. Justo Alonso Ballesteros.—Navas del Rey  
 23 D. Elías Alonso Corrales.—Idem  
 24 D. Emilio Domínguez Maya.—Idem  
 25 D. Luis Domínguez Hernández.—Idem  
 26 D. Félix Estévez Gómez.—Idem  
 27 D. Agustía Fernández Porras.—Idem  
 28 D. Manuel González Domínguez.—Idem  
 29 D. Martín Guerra Hernández.—Idem  
 30 D. Mariano Herranz González.—Idem  
 31 D. Andrés López García.—Idem  
 32 D. Marcelino Panadero García.—Idem

- 33 D. Benito Parras García.—Idem  
 34 D. Elías Sánchez Agudo.—Idem  
 35 D. Vicente Sánchez Panadero.—Idem  
 36 D. Eraclio Santos Hernández.—Idem  
 37 D. Camilo Samper Martín.—Rozas de Puerto Real  
 38 D. Lucio Fernández Rodríguez.—Idem  
 39 D. Eusebio Villalba Anani.—Idem  
 40 D. Vicente Blanco Sangor.—Idem  
 41 D. Julián Fernández Sangor.—Idem  
 42 D. Cipriano Villalba Montero.—Idem  
 43 D. Federico Alvarez Blázquez.—San Martín de Valdeiglesias  
 44 D. Angel Blandín Pérez.—Idem  
 45 D. Julián Blázquez Gómez.—Idem  
 46 D. Manuel Bravo Maqueda.—Idem  
 47 D. Teófilo Bravo Maqueda.—Idem  
 48 D. Alberto Bao Barahona.—Idem  
 49 D. Félix Blasco Martín.—Idem  
 50 D. Lucas Carrillo Cabezucla.—Idem  
 51 D. Alejandro Delgado Casla.—Idem  
 52 D. Lorenzo García Cisneros.—Idem  
 53 D. Angel Delgado Santos.—Idem  
 54 D. Serafín Desa Santillán.—Idem  
 55 D. Ciríaco Díaz Balo.—Idem  
 56 D. Manuel Fernández de Francisco.—Idem  
 57 D. Eleuterio Flores Blanco.—Idem  
 58 D. Manuel García Trabado.—Idem  
 59 D. Serafín Matalobos Pérez.—Idem  
 60 D. Adrial Parras Ocaña.—Idem  
 61 D. Aurelio Parras López.—Idem  
 62 D. Juan Ramos Cisneros.—Idem  
 63 D. Julián Rodríguez Ocaña.—Idem  
 64 D. Entimio Rodríguez Martín.—Idem  
 65 D. Ambrosio Sánchez y Sánchez.—Idem  
 66 D. Serafín Simón Bravo.—Idem  
 67 D. Constantino Sánchez Matalobos.—Idem  
 68 D. Clemente Sánchez Matalobos.—Idem  
 69 D. Olegario Sánchez Moreno.—Idem  
 70 D. Francisco Sánchez Escribano.—Idem  
 71 D. Ambrosio Vicente Blázquez.—Idem  
 72 D. Gonzalo Yuste García.—Idem  
 73 D. Florentino Lazo Benyuste.—Villa del Prado  
 74 D. Félix González Mejías.—Idem  
 75 D. Martín Castro Serrano.—Idem  
 76 D. Mariano Corral Pérez.—Idem  
 77 D. Adolfo Blázquez Rodríguez.—Idem  
 78 D. Manuel García Blázquez.—Idem  
 79 D. Daniel Estévez González.—Idem  
 80 D. Félix Estévez González.—Idem  
 81 D. Justiniano García Pérez.—Idem  
 82 D. Clemente Lugero Jaro.—Idem  
 83 D. Fidel Reguilón Castro.—Idem  
 84 D. Benito Blázquez Rodríguez.—Idem  
 85 D. Canuto Segura Gómez.—Idem  
 86 D. Faustino San Pedro Lozano.—Idem

**Juzgados de primera instancia**

**CONGRESO**

Por el Juzgado de primera instancia

del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por D. Carlos Fernández Rodríguez, contra los herederos de D. Primitivo Núñez Quílez, se ha dictado la siguiente

**Sentencia:**

Madrid, catorce de julio de mil novecientos veintiuno.—D. José Prendes Pando y Díaz Laviada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, habiendo visto los presentes autos civiles ejecutivos promovidos por don Carlos Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín y bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Rocamora, contra los herederos de don Primitivo Núñez Quílez, declarados en rebeldía, sobre reclamación de seis mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas.

**Fallo:**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada haciendo trance y remate de los bienes embargados a los herederos o sucesores de D. Primitivo Núñez Quílez en cuanto sean suficientes a cubrir las seis mil pesetas que por principal reclama D. Carlos Fernández Rodríguez con más los intereses convenidos del seis por ciento anual desde el veinticinco de marzo último, los legales de esta desde la presentación de la demanda, gastos y costas causadas y que puedan originarse.

Así por esta sentencia que se publicará y notificará respecto de los demandados rebeldes en la forma que dispone la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—José Prendes Pando.

**Publicación:**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública de hoy.

Madrid, catorce de julio de mil novecientos veintiuno, doy fé.—Ante mí: Roque Novella.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Primitivo Núñez Quílez, expido la presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,  
P. D.

Gabriel Arredondo.  
(A.—585)

**INCLUSA**

D. Federico Enjuto y Ferrán, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en los autos que en dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, se siguen sobre concurso necesario de acreedores de D. Antonio Píera y Miras, en cuyo estado se declaró por auto de veintiséis de julio de mil novecientos veinte, se ha dictado con fecha tres del actual providencia acordando publicar el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la prevención de que nadie haga

pagos al concursado D. Antonio Píera y Miras, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos, mientras no sean nombrados los síndicos al depositario del concurso D. José Terres y Santos, domiciliado en esta Corte, calle de Guadalajara, número siete.

También por medio de este edicto se cita a los acreedores del D. Antonio Píera y Miras para que, por sí o por apoderado con poder bastante, se presenten en el juicio con los títulos justificativos de su crédito, convocándose a la vez a Junta general para el nombramiento de síndicos, cuya Junta se celebrará el día treinta y uno del actual, a las once de su mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; previniéndoseles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, cuatro de agosto de mil novecientos veintiuno.

Federico Enjuto.

Ante mí:  
Juan Martos.  
(A.—584)

D. Federico Enjuto y Ferran, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que al Juzgado de mi cargo y Secretaría de D. Juan Martos, ha correspondido por repartimiento, la demanda incidental promovida por el Procurador D. Ignacio Corujo, a nombre de los señores D. Angel y D. Luis Arias y García de la Noceda, en la que se denuncia el extravío de los títulos de la Deuda pública española amortizable al cinco por ciento que a continuación se expresan, y se solicita también la nulidad de los mismos títulos y la expedición en momento oportuno de los duplicados.

*Numeración y serie de los títulos.*

Dos de la Serie E. número doscientos diez y ocho y mil trescientos noventa, de veinticinco mil pesetas nominales cada uno. Emisión del año mil novecientos.

En su consecuencia y cumpliendo además el precepto contenido en el número primero del artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, se previene a los actuales e ignorados tenedores de los valores mencionados que, por providencia de veintinueve del corriente, se ha admitido la referida denuncia y se ha señalado el término de doce días para que, dentro de él, puedan comparecer en este Juzgado a hacer uso de su derecho, pues en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos veintiuno.

Federico Enjuto

El Secretario,  
Juan Martos.  
(A.—587)

PALACIO

Fernández Rodríguez (José), natural de Valladolid, de estado soltero,

profesión marinero, de veintidós años, hijo de Jesús y de María, domiciliado últimamente en Valladolid, carretera de Salamanca, 3, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Juan Infante.

Madrid, 1.º de agosto de 1921.

El Sr. Juez,  
Miguel Hernández.  
El Secretario,  
Dr. Juan Infante.  
(Núm. 1.677) (B.—1.298)

Fidalgo Corrales (Victoriano), natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor de coches, de diez y seis años, hijo de Angel y de Antonio, domiciliado últimamente en la calle de Palencia, 28, patio, procesado por hurto sumario 644 del año 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Juan Infante.

Madrid, 1.º de agosto de 1921.

El Sr. Juez,  
Miguel Hernández.  
El Secretario,  
Dr. Juan Infante.  
(Núm. 1.678) (B.—1.299)

Gómez Segareta (Agustín), domiciliado últimamente en la calle de Jardines, 7 y 9, comparecerá; en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para ampliarle declaración prestada, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 1.º de agosto de 1921.

El Secretario,  
Dr. Infante.  
(Núm. 1.678) (B.—1.294)

Malzupner o Albergas (Alberto), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de la Ilustración, núm. 10, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para, ser oído en declaración sin juramento, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 1.º de agosto de 1921.

El Secretario,  
Dr. Infante,  
(Núm. 1.674) (B.—1.295)

Morga (Persa), natural de Hungría, ignorándose el punto exacto de su nacimiento y demás filiación, domiciliado últimamente en la Fuente de la Teja, merendero de los Italianos, procesado por lesiones, sumario 133 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Juan Infante.

Madrid, 1.º de agosto de 1921.

El Sr. Juez,  
Miguel Hernández.  
El Secretario,  
Dr. Juan Infante.  
(Núm. 1.675) (B.—1.296)

Cañas Mena (José), natural de Valencia, de estado soltero, profesión sastre, de diez y seis años, hijo de Francisco y Severiana, domiciliado últimamente en Mediodía Grande, ocho, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para notificarle el auto decretando su prisión y llevar a efecto la misma.

Madrid, 29 de julio de 1921.

V.º B.º  
El Juez,  
Miguel Hernández.  
El Secretario,  
Dr. Juan Infante.  
(Núm. 1.676) (B.—1.297)

COLMENAR VIEJO

D. Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos por muerte abintestato de D. Emilio Jesús Márquez Muñoz, conocido por Jesús, hijo de Antonio-Félix y de Laureana, de sesenta años de edad, viudo de doña María del Carmen Bravo Moreno, jornalero, natural de Madrid, vecino de Chamartín de la Rosa, donde falleció el diez de octubre último, y que reclama la herencia su hermana de doble vínculo doña Enriqueta Ascensión Márquez Muñoz.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que ésta, para que comparezcan ante este Juzgado, a reclamar dentro de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto expresando el grado de parentesco con el causante, y acompañando los documentos justificativos de su derecho; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a quince de julio de mil novecientos veintiuno.

Acacio Charrín.  
Diego Sánchez.  
(A.—586)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. César Camargo y Marín, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente, que se expide en méritos de providencia de esta fecha, expedida en el sumario núm. 29 de este año, por infracción de la ley de Caza, se o-rece el procedimiento, conforme al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a D. Mario Maisalves como apoderado de la Excm. señora Marquesa de Manzanedo, por ignorarse el punto fijo donde se halle dicho señor.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en San Martín de Valdeiglesias, 2 de agosto de 1921.

César Camargo.  
El Secretario,  
Julio Rodríguez.  
(Núm. 1.676) (B.—1.293)

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

*Territorial, Industrial, Carruajes, Camiones y utilidades.—Primer trimestre de 1921-22.*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Torrelaguna, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 27 de julio de 1921.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Colmenar, Navalcarnero y San Lorenzo, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 30 de julio de 1921.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

## Ayuntamiento de Madrid

*Secretaría.*

Esta Excm. Corporación, ha acordado, en sesión de 5 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de carbón y leña, necesarios a la sustitución municipal de Puericultura, hasta 31 de marzo de 1922.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excm. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días

siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 9 de agosto de 1921.

P. A. del Sr. Secretario,  
El Oficial mayor,  
F. Mínguez.

(E.—507)

Declarado desierto el último concurso celebrado para enajenar la bomba de mano procedente del servicio de Incendios que quedó sin adjudicar en anteriores convocatorias, el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 5 del corriente, se ha servido acordar se anuncie otro nuevo con el mismo objeto, si bien no se señala precio tipo, quedando este al arbitrio de los licitadores, rigiendo para todo lo demás las condiciones que sirvieron de base a los anunciados anteriormente y cuyo extracto publicó el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de octubre de 1920.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de agosto de 1921.

P. A. del Sr. Secretario,  
El Oficial mayor,  
F. Mínguez.

(E.—508)

#### ARANJUEZ

Terminado el apéndice al aprobado y comprobado, Registro Fiscal, edificios y solares de este sitio, para sus efectos en el ejercicio próximo de 1922 a 1923, queda de manifiesto al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para ser examinado y presentar reclamaciones.

Aranjuez, 4 de agosto de 1921.

El Alcalde,  
Doroteo Alonso.

(Núm. 1.689)

#### VILLACONEJOS

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, formado por esta Junta pericial para el ejercicio de 1922-23, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villaconejos, a 1.º de agosto de 1921.

El Alcalde,  
Lorenzo Villar.

(Núm. 1.670)

#### NAVALAGAMELLA

El apéndice al Registro Fiscal de la riqueza urbana de este término

municipal, formado para el año de 1922-23, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los primeros quince días del mes actual, a los efectos de oír reclamaciones.

Navalagamella, 1.º de agosto de 1921.

El Alcalde,  
Mariano Serrano.

(Núm. 1.690)

#### GETAFE

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas de fondos Municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1920-21, se encuentran expuestas al público, por quince días, en la Secretaría, para oír reclamaciones.

Getafe, 4 de agosto de 1921.

El Alcalde,  
Angel Vergara.

(Núm. 1.701)

#### ALCALA DE HENARES

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta ciudad, formado para el año económico de 1922-23, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, hasta el día quince del corriente, para oír cuantas reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Alcalá de Henares, 1.º de agosto de 1921.

El Alcalde,  
Firmado.

(Núm. 1.693)

#### SOMOSIERRA

D. Gumersindo Moreno Tomé, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Somosierra, a 26 de julio de 1921.

El Alcalde,  
Gumersindo Moreno.  
P. S. M.,  
El Secretario,  
Fermín Lorenzo.

(Núm. 1.700)

#### Administración de propiedades de la provincia de Madrid

#### ANUNCIO

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 5 de julio próximo pasado y como consecuencia de un recurso interpuesto por varias entidades de la provincia de Palencia, relativo a la

Ley de 11 de mayo de 1920, sobre cesiones de fincas adjudicadas al Estado, se publica de Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de junio último, cuya parte dispositiva es como sigue:

1.º Que debe suspenderse la adjudicación de fincas solicitadas al amparo de la Ley de 11 de mayo de 1920, cuando sus poseedores lo sean de buena fe por acreditar que se hallan al corriente en el pago de las contribuciones correspondientes, o cuando justifiquen que dichas contribuciones no se han pagado por que los encargados de hacerlo, prevaleciéndose de ser el propietario menor de edad, mujer casada, incapacitada o tener capacidad incompleta, o por otras causas análogas, omitieron el pago en perjuicio de los dueños y sin culpa de éstos.

2.º Que deben revisarse de oficio o a instancia de parte los expedientes en que concurren las mencionadas circunstancias, aunque se haya llegado a la cesión de fincas, a fin de que la aplicación de la Ley sea igual para todos los poseedores y solicitantes lo mismo antes que después de la resolución que recaiga en este expediente.

3.º Que siempre que se solicite la cesión de una finca con arreglo a los preceptos de la Ley de que se trata se notifique la pretensión al poseedor de aquella, para que, si le conviene, pueda justificar su preferente derecho a retraer la finca por estar comprendida en los casos a que hace referencia la conclusión anterior.

4.º Que para evitar que en lo porvenir se repitan los errores por virtud de los cuales se llega indebidamente a la adjudicación de fincas a la Hacienda, con perjuicio de los propietarios de buena fé, debe estudiarse la reforma de la vigente instrucción de apremios.

Lo que se hace público en este período oficial para conocimiento de todo aquél que pueda interesarle lo dispuesto, y para el público en general, a fin de que en el plazo de 15 días se pueda formular por los perjudicados la correspondiente reclamación,  
Madrid, 5 de agosto de 1921.

El Administrador de Propiedades.  
Hipólito González Parrado.

(Núm. 1.697)

#### Distrito forestal de Madrid

#### Consejo forestal.—Sección 1.ª

#### ANUNCIOS

El día 21 de septiembre y a las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del Distrito forestal de Madrid (Juan de Mena, 25) y en las Casas Consistoriales del pueblo de Casas de Navas del Rey, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos que ha de realizarse durante el año forestal de 1921 a 1922 en el monte «Pinarejo» y «Vallefría», de los propio del pueblo de Pelayos de la Presa, y sito en el término municipal del citado pueblo de Casas de Navas del Rey, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en las

mencionadas oficinas y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, siendo el tipo de tasación 10 000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, será preciso acreditar en forma haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, el 5 por 100 de dicha tasación, o sean 500 pesetas.

Madrid, 26 de julio de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
P. A.

Joaquín Martín.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos del núm. 50, denominado «Pinarejo» y «Vallefría», se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (se consignará en letra), advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese dicha cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

(Núm. 1.698)

(E.—504)

El día 20 de septiembre y a las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del pueblo de Casas de Navas del Rey, la primera subasta para la enajenación por un año del fruto de Piñón del monte número 50 del Catálogo, denominado «Pinarejo y Vallefría», de los propios del pueblo de Pelayos de la Presa, y sito en el término municipal de casas de Navas del Rey, bajo las condiciones del pliego que obrará en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento y tipo de tasación de 1.000 pesetas (mil pesetas).

Madrid, 26 de julio de 1921.

El Presidente,  
P. A.

Joaquín Martín.

(Núm. 1.698).

(E.—506)

#### MONTE DE PIEDAD

Y

#### CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 69 637, a nombre de doña Petra Moraleda Barbudo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 7 de agosto de 1921.

El Jefe de la Caja,

Enrique Marzal.

(A.—583)